

PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA

Proceso de Licitación Privada Abierta No. 005 de 2026

27 de marzo de 2026

Respuesta a Observaciones al informe definitivo para **“REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL EJECUTOR DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA DEL PROYECTO “DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN” IDENTIFICADO CON BPIN NO. 20230214000023”**.

Aval Fiduciaria, en calidad de vocera y administradora del **PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA** se permite dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma por el siguiente oferente:

Proponente	Cantidad de observaciones	Fecha de recibido	Medio de recibido	Observación
UNIÓN TEMPORAL INFORMÁTICA	1	20/03/2026 04:50 pm	Correo electrónico	Dentro del termino

Se informa a los proponentes que las observaciones recibidas fuera de la fecha y hora establecida en el cronograma de Proceso de Licitación Privada Abierta No. 005 de 2026 no se incluyeron en el presente documento.

1. UNIÓN TEMPORAL INFORMÁTICA

Observación No. 1:

“El informe de evaluación, indica:

El proponente el Anexo 17 debidamente diligenciado y cumpliendo con el ofrecimiento de 4 mejoras, porque la entrega de los 955 equipos portátiles certificados bajo la norma EPEAT CLIMATE+, no es una mejora a las especificaciones técnicas.

(...)

El comité evaluador manifiesta en el informe que dicha certificación "no es una mejora a las especificaciones técnicas". No obstante, esta conclusión contradice directamente las reglas establecidas en los términos de referencia y, de manera especial, la aclaración oficial brindada por la Entidad en el documento de Respuesta a Observaciones, bajo los siguientes fundamentos:

1. Alineación con la definición de "Mejora de Hardware" de la Entidad En el documento de respuesta a observaciones, la Entidad precisó que se consideran mejoras de hardware aquellas que:

“...representen un valor agregado en términos de desempeño, durabilidad, eficiencia, funcionalidad o sostenibilidad del componente tecnológico.”

La certificación EPEAT CLIMATE+ es el estándar global de mayor exigencia para productos electrónicos que garantiza no solo la reducción del impacto ambiental, sino la eficiencia energética superior y la sostenibilidad del equipo a lo largo de su ciclo de vida. Al ser un criterio explícitamente aceptado por la Entidad en su respuesta, no es jurídicamente viable que el evaluador lo desconozca ahora en la fase de calificación.

2. Carácter "Enunciativo, mas no limitativo" de las mejoras La Entidad fue clara al establecer que el listado de mejoras propuesto era "A título enunciativo, mas no limitativo". Bajo este principio, cualquier característica que supere el mínimo de la ficha técnica y aporte valor en los ejes mencionados (como la sostenibilidad y durabilidad) debe ser puntuada. La certificación EPEAT CLIMATE+ es un valor agregado verificable y cuantificable que no está en la ficha técnica mínima, cumpliendo así con el requisito de ser una "mejora".

3. Relación con la Durabilidad y Certificaciones Adicionales Dentro de los ejemplos de mejoras de hardware, la Entidad listó:

“Mejoras en resistencia y durabilidad de los equipos (carcasas reforzadas, certificaciones adicionales de resistencia, protección contra derrames, etc.)”.

La certificación EPEAT CLIMATE+ exige que los equipos cumplan con estándares estrictos de longevidad y reparabilidad. Un equipo certificado bajo este estándar requiere materiales de mayor calidad y procesos de ensamblaje que aseguran una vida útil extendida frente a un equipo estándar. Por tanto, esta certificación actúa como una garantía técnica de durabilidad y resistencia, criterios que la Entidad valoró explícitamente como puntuables.

4. Valor Agregado y Costo del Ciclo de Vida Es un hecho técnico que los equipos con certificación EPEAT CLIMATE+ tienen un costo de mercado superior debido a sus componentes de alta eficiencia y sostenibilidad. Este sobrecosto asumido por el proponente se traduce en un beneficio directo para el Municipio de Puerto Gaitán, representado en menores costos de consumo energético y una mayor vida útil de los dispositivos, lo cual constituye el "valor agregado" que busca el proceso de selección.

SOLICITUD

Con base en lo expuesto, solicito amablemente al Comité Evaluador REVISAR la calificación del Anexo 17 y, en consecuencia, ASIGNAR LOS 300 PUNTOS (o los correspondientes según el total de mejoras presentadas), reconociendo que la certificación EPEAT CLIMATE+ cumple plenamente con los criterios de sostenibilidad,

durabilidad y valor agregado definidos por la propia Entidad en sus aclaraciones oficiales.”

Respuesta observación N. 1: En atención a la observación presentada respecto de la no asignación de puntaje a la certificación EPEAT Climate+, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez analizado el planteamiento del proponente, es importante precisar que, conforme a lo establecido en el numeral 5.4 de los Términos de Referencia y a las aclaraciones emitidas por la Entidad en la etapa de respuestas a observaciones, las mejoras objeto de puntuación corresponden a modificaciones, adiciones o incrementos verificables en las especificaciones técnicas de los equipos, ya sea en sus componentes de hardware o en sus funcionalidades de software.

En este sentido, la Entidad definió que las mejoras de hardware y software debían:

1. Superar los mínimos establecidos en la ficha técnica
2. Constituir un valor agregado directo, verificable y cuantificable sobre el desempeño, funcionalidad, eficiencia o características técnicas del equipo.

Ahora bien, en relación con la certificación EPEAT Climate+, se precisa que esta corresponde a un sello o certificación ambiental del producto, orientado a evaluar aspectos asociados al impacto ambiental, eficiencia energética, sostenibilidad, ciclo de vida y prácticas del fabricante.

Si bien la certificación mencionada puede evidenciar atributos positivos en materia de sostenibilidad y gestión ambiental, no constituye en sí misma una mejora técnica específica en las especificaciones del equipo, en tanto:

- No implica un incremento específico en las características técnicas del hardware (tales como procesador, memoria, almacenamiento, batería, conectividad, entre otros).
- No incorpora funcionalidades adicionales de software ni licenciamiento complementario.
- No representa la inclusión de componentes, capacidades o desempeños superiores verificables frente a los mínimos exigidos en la ficha técnica.

En consecuencia, la certificación EPEAT Climate+ no puede ser considerada como una ‘mejora en las especificaciones técnicas’ en los términos definidos por el proceso, sino como un atributo de carácter ambiental o de certificación del producto, el cual, si bien puede aportar

valor desde una perspectiva de sostenibilidad, no constituye una mejora técnica específica, adicional, verificable y cuantificable sobre las características funcionales o de desempeño del equipo, conforme a los criterios establecidos por la Entidad.

Por lo anterior, la Entidad se permite ratificar la evaluación realizada, manteniendo la no asignación de puntaje a la certificación EPEAT Climate+, al no cumplir con la naturaleza de mejora técnica exigida en el numeral 5.4 de los Términos de Referencia.

MODIFICA LA EVALUACIÓN DEFINITIVA SI NO X

Aval Fiduciaria S.A. vocera y administradora del Fideicomiso PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:

 (601) 7550340  línea nacional gratuita 01 8000 189 799

 desde tu celular al #432

Síguenos en:  @Avalfiduciaria  Aval Fiduciaria  Aval Fiduciaria  @Avalfiduciaria  @Aval.fiduciaria  Aval Fiduciaria